Consejo de la Unión Europea

Luxemburgo, 29 de octubre de 2026
(OR. en)

15100/26

ECOFIN 1387
ENV 1329
CLIMA 600
FIN 1519
ECB
EIB

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Adenda de las Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático – Conclusiones del Consejo (29 de octubre de 2026)

Adjunto se remite, a la atención de las delegaciones, la adenda de las Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 4205, celebrada el 29 de octubre de 2026.

ADENDA DE LAS CONCLUSIONES DEL CONSEJO ECOFIN DE 2026 SOBRE LA FINANCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL CLIMA (SUSTITUCIÓN DEL APARTADO 13)

PONE DE RELIEVE la contribución de la UE y sus Estados miembros en el año 2025 en apoyo de la acción por el clima en países en desarrollo, de 32 300 millones EUR[1] en financiación internacional pública y de 9 300 millones EUR[2] en financiación privada movilizada.

---

[1] Esta cifra incluye las fuentes de financiación para el clima procedentes de presupuestos públicos y otras instituciones de financiación del desarrollo y está calculada a partir de los compromisos de contribuciones bilaterales y los desembolsos de contribuciones multilaterales comunicados por los Estados miembros en virtud del artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018. Esta cifra incluye 4 300 millones EUR de financiación para el clima procedentes del presupuesto de la UE, incluido el Fondo Europeo de Desarrollo, y 2 700 millones EUR del Banco Europeo de Inversiones.

[2] La cifra se refiere al apoyo financiero privado movilizado a través de intervenciones públicas (garantías, préstamos de un consorcio, inversión directa en empresas, líneas de crédito, etc.). No incluye ningún importe de financiación pública utilizado para la movilización de este apoyo financiero privado.